

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 11.**

*Negociado 3.º — Orden público*

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, ha acordado declarar prófugos á los mozos naturales de Sigüenza, Toribio Sebastian Pintaner, hijo de José y Dorotea; Félix Leandro Finos, de Félix y Eusebia; Luis Antonio Manuel Serratacá, de Luis y Elvira; Lauro Jorge Vadillo, de Dámaso y Caya, y Pedro Martín Sanchez, de Eugenio y Cándida.

También lo ha acordado, con respecto á los mozos de esta Capital, Cesáreo Ruiz Guijarro, hijo de Dámaso y Dolores; Juan Garcés Martínez, de Feliciano y Vicenta; Luis Moraleda Alonso, de Lorenzo y María; Eleuterio Sanchez Jimenez, de Cipriano y Juana; Félix Manrique Estaire, de Vicente y Prudencia; Eugenio Mira Fernandez, de Jorge y Bárbara; Valentin Veguillas de las Heras, de Pedro y María, y Cipriano Peña San Antonio, de Félix y Leandra.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión, caso de ser habidos.

Guadalajara 14 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
**Patricio López Gonzalez de Canales.**

Núm 12

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, ha autorizado á las fuerzas de la Guardia civil que constituyen la línea de esta Capital, para que se dediquen á ejercicios de tiro al blanco el día 19 á las siete de la mañana, en el campo de instrucción, junto al río Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento en evitación de desgracias.

Guadalajara 14 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
**Patricio López Gonzalez de Canales.**

NUM. 13

Habiendo desaparecido de esta Capital el joven estudiante Andrés Hernandez, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del expresado joven, presentándolo en este Gobierno civil ó en Torrecuadradilla, donde residen sus padres, caso de ser habido.

Guadalajara 15 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
**Patricio López Gonzalez de Canales**

*Señas.* — Es natural de Abanades, edad 18 años, bajo, grueso, rubio, color bueno, viste americana de paño, pantalón y chaleco de pana, gorra negra de visera, alpargata cerrada, tiene erosiones en la cara, lleva cédula personal, certificado de buena conducta y partida de nacimiento.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Padrón militar que deben formar las Comisiones mixtas de Reclutamiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 122 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero último, comprenda nominalmente á todos los mozos alistados en la provincia, expresándose en él el número obtenido en el sorteo, pueblo de n-

de fué alistado, pueblo y provincia de su naturaleza, nombre de los padres, clasificación que les haya correspondido, especificando el caso y artículo de la Ley en que están comprendidos los exceptuados y excluidos, añadiendo para los excluidos por inutilidad física el número, orden y clase del cuadro que acompaña á la Ley en que están incluidos, y cuantas circunstancias se consideren convenientes para que en todo tiempo se pueda conocer la situación en que cada mozo se encuentra.

La estadística de mezos excluidos temporalmente del contingente y de prófugos que ordena se forme el artículo 123 de la Ley, se llevará por las Comisiones mixtas con la mayor exactitud y escrupulosidad, en atención á que los en ella comprendidos no ingresan en Caja, y por aquéllas se han de practicar las gestiones necesarias para conseguir que todos los mozos cumplan con los preceptos de la Ley; formándose además por dichas Comisiones mixtas, como resumen de los datos del Padrón militar y de la Estadística, un estado numérico por pueblos ó secciones, en el que aparezca el número de mozos que tienen en cada clasificación, expresando caso y artículo de la Ley en que está comprendida cada agrupación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.

LUQUE.

Señor.....

## Junta provincial de Beneficencia

DE GUADALAJARA

Pueblo de Mondejar.—Año de 1912

M. moris de D.<sup>a</sup> Mariana Nuñez

La Comisión de cumplimiento de cargas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.<sup>a</sup> de la citada Memoria y acuerdo de la Junta en sesión de 11 del actual mes, propone á la referida Corporación, sean agraciados con vestidos en el presente año, los vecinos pobres de Mondejar, que á continuación se detallan:

Número de orden.	Núm. de la instancia	Nombres y apellidos
<i>Hombres</i>		
1	1	Alejo Olivares Aragonés.
2	7	Bernabé Mayor Alcázar.
3	8	Bernardino Torres Gutierrez.
4	12	Carlos Garcia Piña.
5	16	Desiderio Gomez Expósito.
6	30	Ignacio Chinchon Moya.
7	31	Inocente Prada Sanchez.
8	37	Julian Piña Fernandez.
9	40	Manuel de Lucas Eusebio.
10	41	Manuel Perez Baraza.
11	56	Pedro Blanco Alcázar.
12	57	Pedro Carretero Blanco.
<i>Mujeres</i>		
1	2	Alfonsa Aragonés Lopez.
2	5	Andrea Olivares Vicioso.
3	8	Benita Nájera Armuña.
4	12	Ciriaca Olalla Moreno.
5	17	Francisca Bravo Vega.

- |    |    |                          |
|----|----|--------------------------|
| 6  | 18 | Francisca Moya Serrano.  |
| 7  | 21 | Isabel Blanco Alcázar.   |
| 8  | 25 | Isidra Fernandez Garcia. |
| 9  | 29 | Juana Madrid Cartas.     |
| 10 | 52 | Petra Blanco Ruiz.       |
| 11 | 60 | Tomasa Perez Martinez.   |
| 12 | 65 | Vicenta Bravo Mariscal.  |

Guadalajara 10 de Mayo de 1912.—El Presidente de la Comisión, Nicolás Vazquez.—Los Vocales: Balbino Blasco, Francisco Julianis.

Sesión del día 11 de Mayo de 1912.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador provincial-Secretario, José Diaz.

## JUNTA DE PATRONOS

del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo

BENEFICENCIA.—Subasta de pan y carne

Esta Junta ha dispuesto subastar en pública licitación, el suministro de pan y carne de carnero necesario al Establecimiento durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará, bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 25 del corriente, á las doce de la mañana, debiéndose hacer las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arreglada su redacción al modelo que á continuación se expresa, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones ó no se ajusten al modelo.

El tipo límite se fija en una peseta y cincuenta céntimos cada kilogramo de carne y en veinticinco céntimos de peseta cada pan de á dos libras, ó sean los 920 gramos.

Para hacer proposiciones se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, ó se depositará en la mesa presidencial del acto, para mayor facilidad, la cantidad de treinta pesetas para el pan y sesenta para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa de esta Capital.

Guadalajara 11 de Mayo de 1912.—El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Vocal-Secretario, Severino Emperador.

### Modelo de proposicion

Don F. de T., vecino de . . . . , cuya personalidad acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta de pan y carne de carnero para el Hospital de baños de Trillo, en la próxima temporada, se compromete á proveer el mismo, sujetándose á dicho pliego y bajo los precios siguientes:

Cada pan de 920 gramos ó sean dos libras castellanas, á . . . . céntimos de peseta (en letra).

Cada kilogramo de carne de carnero, á una peseta y . . . . céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

**Talleres del Material de Ingenieros**

**Anuncio**

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 15 de Abril último, para contratar materiales necesarios para las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, durante un año y tres meses más, prorrogables según indica la condición segunda del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto y que por su mucha extensión, así como el estado de precios límites, no se publica en este anuncio, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio, á las diez, en el local que ocupan los citados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, á partir, del día de mañana, los pliegos de condiciones desde las nueve á las doce y de catorce á diez y siete todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto, será el señalado en el correspondiente estado, y el importe de la garantía el indicado en cada uno de los grupos y que figuran en aquél, efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. número 45).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acom-

pañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Guadalajara 13 de Mayo de 1912.—El Coronel Director, Narciso de Eguía.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de la provincia) del día . . . del mes de . . . y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete y obliga con su ección á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega al pie de las obras, de los . . . (unidad á que comprenda según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de . . . (tal artículo) al precio de . . . pesetas y . . . céntimos (también en letra) cada . . . (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial (y el poder, en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición proceden respectivamente de los establecimientos nacionales siguientes:

El . . . (material á que se refiera) . . . procede de tal fábrica, etc.

(Fecha y firma del proponente.)

**Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara**

**Negociado de Industrial.—Año de 1912.—Fallidos.**

EXPEDIENTE sobre publicación en el *Boletín oficial* de los industriales que han sido declarados fallidos, en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 159 y 180 del citado reglamento.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto — Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Almonacid de Zorita.	Fraternidad Cristiana.	Casino.	3 75	1911

Guadalajara 13 de Mayo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**GUADALAJARA**

Licenciado Don Francisco de VÍU y Gutierrez,  
Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz

Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Teodoro Rebollo y Rebollo, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta

con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Rebollo, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia número 47, correspondiente al día 17 de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintiuno del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento á que queda reducida la tasación de los bienes que se subastan, deducido el 25 por 100 de la tasación de los mismos y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de noventa y ocho pesetas dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Feliciano Sierra, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los inmuebles que le fueron embargados al Sr. Sierra, y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Hontanillas y sitio del Olmo, de haber cinco celemines; linda al Norte lleco, Este, Sur y Oeste Félix Sierra, valorada en . . . . .	20
Otra idem en la Peña del Trillo, de tres celemines; linda Norte senda, Este llecos, Sur camino y Este idem, en . . . . .	11
Otra idem en el Rasero, de cinco celemines; linda Norte camino, Este barranco y Oeste Félix Sanz, en . . . . .	20
Otra idem en el Cercado, de haber cinco celemines; linda al Norte Damián Rebollo, Este pared, Sur Félix Sanz y Oeste el mismo, en . . . . .	30
Otra idem en la Peña del Trillo, de haber tres celemines; linda al Norte Nemesio Rebollo, Saliente yermo, Sur Félix Sanz y Oeste el mismo, en . . . . .	30
Otra idem viña de doscientas vides, en la Solanilla; linda al Norte Félix Sanz, Este Eusebio Rebollo, Sur lleco y Oeste idem, en . . . . .	100
Otra tierra de tres celemines en la ladera del Moyarrón; linda Saliente lleco, Mediodía camino de Torronteras, Poniente Félix Sanz, Norte senda, en . . . . .	30
Otra idem en la Majada Honda, de una fanega; linda Saliente lleco, Mediodía, Poniente y Norte el mismo lleco, en . . . . .	50
Otra idem en el Lindazo, de haber cuatro celemines; linda al Saliente lleco, Mediodía herederos de Juan Tierraseca, Poniente pared y Norte Santiago Rebollo, en . . . . .	25

La indicada subasta tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintiuno del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que intentan subastarse, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas con un céntimo, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Ignacio Guindel Grande, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, y en la parte que le corresponde como heredero de su padre D. Canuto, se saca á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, el inmueble embargado al señor Guindel, y es el siguiente:

	Pesetas
Una casa en Hontanillas y su calle del Olmo; linda por derecha y espalda corral de Leandro Gomez é izquierda Hilario Rebollo, tasada en . . . . .	500

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veintitres de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licend.º Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas con un céntimo, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado en la parte que le corresponde Don Pedro Guindel Grande, vecino de Hontanillas, como heredero de su padre D. Canuto, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á D. Pedro Guindel, y son los que se detallan en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 47, correspondiente al día diez y siete de Abril último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Castilforte, el día 23 de los corrientes á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Castilforte.

Dado en Guadalajara á ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.